ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 093 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada mediante Resolución No. PCSJSR26-217 del 9 de septiembre de 2026, posesionada según acta del 9 de septiembre de 2026 con efectos a partir del 10 de septiembre de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**OLGA DANITZA MARINOVICH PARADA**
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No 1.010.236.542
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	1.010.236.542-1
DIRECCIÓN	Carrera 13 No. 17A – 11 Funza, Cundinamarca
TELÉFONO	3214827603
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	danitzamarinovich@hotmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	N/A
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por **SARAH VIVIANA DIAB GONZÁLEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.759.809, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
SUPERVISIÓN TÉCNICA	La supervisión técnica del contrato será ejercida por **ADRIANA GARCÉS RUIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.893.442, en calidad de Directora Administrativa de la División de Servicios Tecnológicos de la Unidad de Transformación Digital e Informática, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 093 DE 2026</th></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>54226</td><td>2026-10-08</td><td>27-01-01 200</td><td>C-2701-0800-40 20111A-2701060 02</td><td>16</td><td>$16.049.460</td><td>$ 8.188.500</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$16.049.460</td><td>$ 8.188.500</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de ahorros No. 0550488446864974 del Banco Davivienda.
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la supervisión integral del Contrato No. 159 de 2026, mediante el seguimiento y control de los aspectos jurídicos, contractuales, administrativos y de gestión del talento humano asociados a su ejecución.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($8.188.500), incluido impuestos y demás tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el valor del contrato en mensualidades vencidas a razón de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS ($4.913.100), o fracción de mes a razón de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($163.770) por cada día de prestación de servicios, tomando como base meses de treinta (30) días, de la siguiente manera:

(i) Un pago correspondiente a la fracción del mes de noviembre de 2026, por los días de prestación efectiva de los servicios, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2026, a razón de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($163.770) por cada día.

(ii) Un (1) pago mensual, mes vencido, correspondiente al mes de diciembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS ($4.913.100).

Cada pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de documento de cobro por parte del Contratista.
2. La entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.
3. Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del contrato.
4. Cargue del documento de cobro junto con sus sopores en el SECOP II.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 093 DE 2026	
	PARÁGRAFO 1. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 2.** La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por la ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 3.** Si el documento de cobro no es elaborado oportunamente, no es radicado dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. **PARAGRAFO 4.** En todo caso los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. El contrato se ejecuta en Bogotá.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [ ] NO [X]
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [ ] NO [X]
6. GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social. **2.** Presentar el documento de cobro, conforme a la cláusula de forma de pago del contrato. **3.** Entregar a la finalización del contrato, todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución de éste, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 093 DE 2026	
	4. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en especial, las siguientes: *"1. Procurar el cuidado integral de su salud.* *3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* *4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.* *5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* *6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato (Decreto 723 de 2013, artículo 16)."* **5.** Aportar el certificado del examen pre-ocupacional, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **6.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **7.** Mantener la confidencialidad de la información de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. **8.** Dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"* el cual constituye parte integral del proceso de selección CD-093-2026. **9.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **ESPECÍFICAS:** **1.** Apoyar jurídicamente a la supervisión del CONTRATO BASE No. 159 de 2026, mediante la revisión, análisis y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **2.** Realizar seguimiento y control documental de novedades del personal de línea base y al personal por demanda asignado al CONTRATO BASE, realizando la verificación, validación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos académicos, de experiencia y demás condiciones exigidas para el

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 093 DE 2026	
	personal propuesto por el contratista, de conformidad con las obligaciones contractuales, los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que hacen parte del contrato, contribuyendo al adecuado control y aseguramiento de la calidad del recurso humano vinculado a la operación de la Mesa de Servicios. **3.** Realizar el análisis jurídico y documental de los incumplimientos contractuales identificados durante la ejecución del contrato No. 159 de 2026, evaluando los aspectos jurídicos, administrativos y contractuales e insumos requeridos por la supervisión para las actuaciones correspondientes. **4.** Apoyar con la revisión, el análisis y la realización de las solicitudes de suspensión, reinicio, prorroga, adición, modificación, cesión o terminación contractual con la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales. **5.** Apoyar con la verificación jurídica del cumplimiento de los acuerdos, compromisos y obligaciones del contrato No. 159 de 2026; así como apoyar con la verificación jurídica de la suficiencia y cobertura de las garantías exigidas al contratista, realizando alertas oportunas sobre vencimientos, modificaciones o necesidades de actualización. **6.** Analizar riesgo, controversias, reclamaciones y demás situaciones que afecten la ejecución contractual del contrato No. 159 de 2026 emitiendo conceptos jurídicos. **7.** Elaborar y presentar informes periódicos sobre el estado jurídico del contrato y la gestión del talento humano, incluyendo hallazgos, riesgos, incumplimientos y oportunidades de mejora. **8.** Verificar y conceptuar sobre el cumplimiento de los requisitos académicos, certificaciones, experiencia general y específica, equivalencias y demás condiciones exigidas para los perfiles del recurso humano presentado por el contratista, dejando trazabilidad documental de las validaciones realizadas y reportando oportunamente a la supervisión cualquier incumplimiento, inconsistencia o desviación identificada. **9.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión acorde al objeto contractual. **ENTREGABLES:** **1.** Informe por fracción de mes o mensuales según corresponda de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución **OBLIGACIONES AMBIENTALES**:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 093 DE 2026	
	De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello. **2.** Presentar los entregables periódicos y finales, en medio digital o a través de la plataforma del SECOP II. En caso de requerirse impresión, que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. **PARÁGRAFO 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. 2. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el contrato. 3. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. 4. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. 5. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación 6. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **PARÁGRAFO 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 093 DE 2026	
	incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**1.** Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. **2.** Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato. **3.** Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. **4.** Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **5.** Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por

ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30)**

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 093 DE 2026
RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "PARTES CONTRATANTES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: Juancamilo Morón Profesional División de Contratos

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO DE IDONEIDAD CONTRACTUAL DEAJCPO26-438

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Director Administrativo de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas, mediante comunicación del 12 de noviembre de 2026, certificó la idoneidad y experiencia acreditada de **OLGA DANITZA MARINOVICH PARADA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.236.542, para ejecutar el siguiente objeto contractual: "*Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la supervisión integral del Contrato No. 159 de 2026, mediante el seguimiento y control de los aspectos jurídicos, contractuales, administrativos y de gestión del talento humano asociados a su ejecución.*"

Que el Director de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante comunicación de fecha 9 de octubre de 2026, certificó que la planta de personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto contractual antes citado.

En consecuencia, con base en las certificaciones a las que se ha hecho referencia en el presente escrito, la ordenadora del gasto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deja constancia escrita de la idoneidad y experiencia de **OLGA DANITZA MARINOVICH PARADA**, así como de la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el objeto contractual.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. 17/11/2026

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial